



Al contestar cite el No. 2021-07-005919



Tipo: Salida Fecha: 13/12/2021 05:02:32 PM
Trámite: 17915 - ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES (PRES
Sociedad: 830510136 - AGRO MARINOS J. MO Exp. 87805
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 3815026 - FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000818

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA

SUJETO DEL PROCESO

AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S .

PROCESO

LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN.

NIT

830.510.136-2

LIQUIDADOR

FREDY ARELLANO TIJERA

ASUNTO

ADJUDICACION DE BIENES DEL PROCESO LIQUIADATORIO

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto No. 650-000788 de 27/06/2018, Rad. 2018-07-006213 la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S, en los términos y formalidades de las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010, designando como promotor al señor JOSE ARMANDO MORENO MUÑOZ.

1.2. Mediante Auto 650-000438 del 23/07/2019, rad. 2019-07-003617 el Despacho decretó la terminación del proceso de reorganización de la sociedad AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S "En Reorganización Empresarial", y ordenó la apertura de la liquidación por adjudicación de la sociedad concursada y nombro como liquidador al doctor al Fredy Arellano Tijera

1.3. Mediante Auto 650-000490 de 15/12/2020, rad.2020-07-009607 el Despacho requiere al liquidador, señor Fredy Arellano Tijera, para que presente ante este despacho el proyecto de adjudicación de los bienes de la concursada teniendo en cuenta a los acreedores con vocación de pago para

1.4. Mediante radicado 2021-01-013094 del 22/01/2021 el liquidador aporta al despacho el Proyecto de Adjudicación de bienes de los acreedores con vocación de pago de la sociedad AGROMARINOS J. MORENO & CIA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN". para que el despacho proceda a la adjudicación toda vez que no pudo ser aprobado por los acreedores

1.5 Mediante Auto 650-000281 de 12/05/2021, rad.2021-07-002834 el Despacho Requirió al Liquidador Fredy Arellano Tijera Previo a la Adjudicación los bienes de la sociedad para que presente el proyecto de adjudicación de bienes excluyendo la cuentas por cobrar de la concursada

1.6. Mediante radicado 2021-01-369646 del 29/05/2021 el liquidador aporta al despacho el proyecto de adjudicación de la sociedad AGROMARINOS J. MORENO & CIA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN" al cual da alcance con el escrito 2021-01-595254 del 05/10/2021.

1.7. Mediante Auto 650-000706 del 29/10/2021 el Despacho Requirió al Liquidador Fredy Arellano Tijera Previo a la Adjudicación los bienes de la sociedad para que presente el proyecto de adjudicación de bienes de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la ley 1116 de 2006.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



1.8. Mediante radicado 2021-07-664022 del 10/11/2021 el liquidador aporta al despacho el proyecto de adjudicación de la sociedad AGROMARINOS J. MORENO & CIA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN" corregido de acuerdo a lo ordenando en el Auto 650-000706 del 29/10/2021 e indica hacer caso omiso del radicado 2021-07-639628 del 28/10/2021.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1. El Despacho, conforme con acta de audiencia **650-000007** del **12/02/2020** resolvió las objeciones no conciliadas y aprobó los gastos de la reorganización y el inventario valorado, ordenando la presentación de un acuerdo de adjudicación. En vista de que no se presentó un acuerdo de adjudicación, en consecuencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006 el juez del concurso procederá a adjudicar el único activo disponible por valor de \$ **4.601.562.02**, representado en el título de depósito judicial No **412070002374089** así y los cuales Corresponde a los gastos causados a partir de la apertura del trámite de liquidación por adjudicación Artículo 71 ley 1116, hasta diciembre de 2020.

Acreeedor	C.C./ NIT	Concepto	Valor acreencia	% Pago	Valor Pago	Saldo insoluto
Tania Consuegra Cabrera	33.101.575	Servicios contables	\$ 21.547.944	10,12	\$ 3.167.901,02	\$ 18.380.043
Fredy Arellano Tijera	3.815.026	Reembolso de gastos	\$ 1.751.708	0,82	\$ 257.530	\$ 1.494.178
Maquinas & Maquinas	901.044.203	Traslado de maquinaria	\$ 8.000.000	3,76	\$ 1.176.131	\$ 6.823.869
Total Gastos Propios De la Liquidación			\$ 31.299.652	14,7	\$ 4.601.562,02	\$ 26.698.090

2.2. La sociedad no posee más activos para cancelar los saldos de los gastos de administración de la liquidación, de la reorganización y créditos calificados y graduados los cuales quedaran insolutos, relacionados en el radicado 2021-07-664022 del 10/11/2021.

Por lo expuesto anteriormente, el Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR los bienes de propiedad de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO & CIA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN"** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 39 de la Ley 1429 de 2010 así:

Gastos de la liquidación

Acreeedor	C.C./ NIT	Concepto	Valor acreencia	% Pago	Valor Pago
Tania Consuegra Cabrera	33.101.575	Servicios contables	\$ 21.547.944	10,12	\$ 3.167.901,02
	3.815.026		\$ 1.751.708	0,82	\$ 257.530

Fredy Arellano Tijera		Reembolso de gastos			
Maquinas & Maquinas	901.044.203	Traslado de maquinaria	\$ 8.000.000	3,76	\$ 1.176.131
Total Gastos Propios De la Liquidación			\$ 31.299.652	14,7	\$ 4.601.562,02

ORDENAR proceder con el pago a través del portal transaccional del Banco Agrario del título de depósito judicial identificado con el número 130019196105-019-650-87805 de las personas relacionadas en el artículo anterior. Fraccionar el título para los efectos de rigor.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO & CIA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN"**

TERCERO: ORDENAR al liquidador de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO & CIA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN"** que, una vez pague las obligaciones, a través de la adjudicación de bienes detallados en el numeral primero de la presente providencia, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de la prueba idónea, actas de entrega, como copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por la contadora de la sociedad concursada, así como la remisión de la rendición final de cuentas de las gestiones realizadas durante el desarrollo del proceso concursal, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del numeral segundo esta providencia, en la cual deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados acompañados de las pruebas pertinentes, así como la información y anexos previstos en los artículos 18 y 19 de la resolución 100-001027 del 24/03/2020 por medio de la cual se reglamentan algunos aspectos del Decreto 065 de 20 de enero de 2020. Asimismo, la rendición final debe ser presentada teniendo en cuenta la circular externa No. 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28, allegado de manera física junto con los documentos adicionales.

CUARTO: ADVERTIR al liquidador de la sociedad que, será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pago de RETEFUENTE, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

PARÁGRAFO: ORDENAR a la liquidador de la sociedad, que para los fines legales señalados en este Numeral, en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria definitiva de la adjudicación de bienes, presente ante este Despacho la relación de las medidas cautelares y gravámenes que pesan sobre cada uno de los bienes objeto de la adjudicación y cuya transferencia esté sujeta a registro, acompañados de su respectiva prueba, para que este Despacho libre los oficios a que haya lugar.

SEXTO: ADVERTIR al liquidador de la sociedad que la liquidación y pago de los honorarios, se realizarán una vez hayan sido aprobadas por parte de este Despacho las cuentas finales de su gestión, con ocasión de la terminación del proceso, la aceptación de su renuncia o de su remoción, según el caso

CUARTO.- ADVERTIR a los acreedores adjudicatarios de bienes de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO & CIA S.A.S "EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN"** que en caso de no aceptar la adjudicación deberán informarlo a la liquidadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, tal como lo dispone el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

PARÁGRAFO.- Vencido este término el liquidador de manera inmediata, deberá informar al Juez del Concurso cuales acreedores no aceptaron recibir los bienes, evento en el cual se entenderá que éstos renuncian al pago de su acreencia dentro del proceso

de liquidación judicial y, en consecuencia, el juez procederá a adjudicar los bienes a los acreedores restantes, respetando el orden de prelación. Los bienes no recibidos se destinarán al pago de los acreedores que acepten la adjudicación hasta concurrencia del monto de sus créditos reconocidos y calificados.

QUINTO: ORDENAR a la liquidadora de la sociedad concursada que, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 59 y el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, y los **artículos 18 y 19 de la Resolución 100-001027 del 24/03/2020 de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, reglamentaria del artículo 43 del Decreto 065 de 2020, que modificó los artículos 2.2.2.11.10.1 y 2.2.2.11.10.2 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, presente dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término establecido en el numeral **TERCERO** de este proveído, la rendición final de cuentas de su gestión y sus correspondientes anexos

SEXTO .: ADVERTIR a las entidades de registro competentes para inscribir el levantamiento de las medidas cautelares, cancelación de gravámenes y demás afectaciones al dominio de los bienes adjudicados, que deberán proceder según lo ordenado en esta providencia y de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 37, artículo 68 y artículo 126 de la Ley 1116 de 2006.

SEPTIMO- La presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100 - 001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!/app/procesos.4__

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION

NIT. 830.510.136
EXP 87805
RAD. 2021-01-664022 Y 2021-01-639628
TRAMITE 17915
Cod fun M 3790